



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE, KINESIOLOGA CONVENIO IRA SAPU 2016

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2161

CHILLAN VIEJO, 22 JUN 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Resolución exenta 1C N° 1653 del 12.05.2016, la cual aprueba Convenio "IRA SAPU 2016", firmado con fecha 20 de abril del 2016 entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- Decreto Alcaldicio (S) 1801 de fecha 17 de mayo del 2016, el cual aprueba Convenio antes señalado.
- La necesidad de realizar las consultas de kinesiológicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne", debido a la demanda de atención por el aumento de las derivaciones a kinesioterapia respiratoria y durante el periodo de mayor demanda de atención de patologías IRA.
- Contrato a Honorarios de Doña FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE, Kinesióloga, suscrito con fecha 15 de junio del 2016.
- Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 15 de junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**, C. de Identidad N° 13.867.904-7, Kinesióloga, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 18 de junio del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de noviembre del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Deyanira Jara Salazar, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta N° **215.21.03.002.002** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

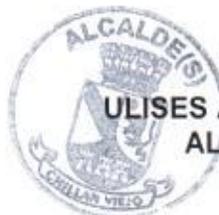
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 15 de junio del 2016, entre la Ilustre Municipalidad Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**, de profesión Kinesióloga, Cédula Nacional de Identidad N° 13.867.904-7, de nacionalidad Chilena, de estado civil casada, domiciliado (a) en la comuna de Chillán, calle Sta. Constanza N° 1935, Villa Sta. Marta, en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**, para formar parte del Equipo de Kinesiólogos (as) que llevaran a cabo el Convenio IRA SAPU 2016.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**, los que se realizarán en las dependencias del Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne". El Equipo de kinesiólogas del Convenio "IRA SAPU 2016", en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 300 horas en total durante la duración del presente contrato, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones kinésicas inherentes para la implementación y correcto funcionamiento del convenio.
- Realizar el registro de las actividades kinésicas infantiles y la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornadas distribuidas, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jata Troncoso, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne o quién le subrogue, en horario peak de atención, en jornada de seis horas cada día, los sábados, domingos y festivos, a definir según demanda. Atendiendo a la realidad local, se podrá distribuir la jornada desde el viernes de cada semana, hasta el lunes y/o festivos, fraccionando el tiempo, sin que ello exceda el total de horas consideradas con los recursos presupuestados en el Convenio.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora, de \$9.861.- (nueve mil ochocientos sesenta y un peso) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU con el V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quiénes les subroguen.

CUARTO: Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**, kinesióloga, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **FLORES IBACACHE JOCELYN SOLANGE**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 18 de junio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de noviembre del 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



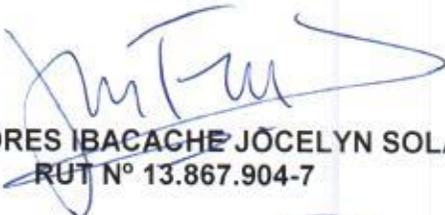
Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


FLORES IBACACHE JÖCELYN SOLANGE
RUT N° 13.867.904-7




ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)




HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn